



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

¿Conoces las obligaciones tributarias municipales en relación a los elementos publicitarios?

Conforme a la Constitución de la República y el Código Municipal vigente, las municipalidades gozan de autoridad y autonomía suficiente, para cumplir con sus respectivas funciones y competencias de desarrollo local.

Es por ello que, cada municipio tiene la facultad legal para el establecimiento impuestos, tasas y contribuciones, lo cual les permite obtener los ingresos y recursos que sean orientados

al cumplimiento de sus funciones locales.

En esta oportunidad, abordaremos sobre el pago de tasas por servicios, en especial, lo que respecta a: **“la instalación de elementos publicitarios de carácter comercial”**, que gravan generalmente los avisos, rótulos, anuncios o imágenes que con fines publicitarios sean exhibidos, proyectados o

instalados en el espacio público o visto desde la vía pública.

Cabe destacar que cada municipalidad cuenta con sus propias ordenanzas, las cuales regulan la instalación y exhibición de toda clase de publicidad, y también establecen los requisitos y las prohibiciones en atención a la ubicación en los espacios públicos, y la importancia que las mismas representa para los habitantes de cada municipio, teniendo

como finalidad, el ordenamiento, ornato y desarrollo económico de la ciudad.

¿Cuándo una empresa estaría obligada al pago de tasas por servicios en relación a “elementos publicitarios”?

Cada ordenanza municipal establece las características específicas que gravan los elementos publicitarios; no obstante, se detallan a continuación aquellas más relevantes que se encuentran en las diferentes regulaciones municipales:

- Cuando se tiene un elemento publicitario con visibilidad desde el espacio o vía pública.
- Que el elemento sea para la difusión o promoción de forma directa o inducida de un producto, marca, bien o servicio.
- Cuando se anuncia un servicio o producto.
- Cuando se tiene como giro principal la instalación de publicidad en todas formas.

Al cumplir cualquiera de los aspectos mencionados anteriormente, los contribuyentes estarán sujetos al pago de tasas municipales, licencias, permisos y renovaciones para la instalación de elementos publicitarios.

Las principales obligaciones tributarias municipales que deben cumplir los contribuyentes, son las siguientes:

- Solicitar permisos de instalación de elemento publicitario.
- Renovación de Licencias de Funcionamiento, Permisos y Matriculas.
- Dar aviso por retiro de elemento publicitario.
- Informar las modificaciones que se efectúen a los elementos publicitarios.

¿Qué aspectos se deben considerar para obtener permisos de instalación y renovación de licencia?

Conforme a la ley General Tributaria Municipal están obligados al pago de permisos y licencias para la **colocación de anuncios o rótulos, y efectuar propaganda comercial**; las cuales tienen vigencia de un año fiscal, y deben pagarse en el mes de la solicitud.

Así entonces, para obtener permiso de instalación, licencia y sus renovaciones relativo a elementos publicitarios en espacios públicos, se estaría sujeto al pago de tasas municipales, las cuales se determinarán considerando los siguientes aspectos:

- Tipo de actividad que se desarrolla en el inmueble.
- Dimensiones y altura del elemento publicitario.
- Características propias del elemento publicitario (metálico, posee iluminación, entre otros).

Plazos y requisitos para la renovación de licencia de elementos publicitarios

La renovación de licencia debe realizarse en la mayoría de municipalidades durante los primeros tres meses del año; no obstante, existen municipios como Antiguo Cuscatlán que dicho trámite debe realizarse antes del 15 de enero de cada año.

Para ello, es necesario que los contribuyentes sujetos a este tributo cuenten con la siguiente información:

- Escrito de solicitud, según formas establecidas por las municipalidades.
- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones (se presenta solo la primera vez del trámite de instalación).
- Solvencia municipal.
- Recibo cancelado en concepto de pago de tasa para la obtención de licencia.

- DUI, NIT y Credencial del Representante Legal debidamente inscrito.
- Póliza de seguro por daños a terceros y/o fianza original (si fuese aplicable).

Principales situaciones que pueden conllevar a una revocatoria del permiso o de su renovación

Existen situaciones que los contribuyentes deben considerar, por los cuales una municipalidad pueda revocar de oficio el permiso o la renovación de licencia otorgada para un elemento publicitario; debido a ello, se debe estar atento de evitar las situaciones que se detallan a continuación:

- Instalar un elemento publicitario, sin cumplir con las características técnicas del permiso otorgado.
- No cumplir con las obligaciones tributarias municipales.
- Que el elemento publicitario contenga imágenes o mensajes que atenten contra las Leyes de la Republica.
- Cuando las estructuras se encuentran en estados de deterioro, doblados, corroidos y/o puedan derrumbarse.
- Cuando vulnere la convivencia social.

Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento al pago de los diferentes tributos municipales, conlleva a la determinación de sanciones por las infracciones cometidas a las leyes y ordenanzas municipales. Y conforme a la Ley General Tributaria Municipal, se encuentran las siguientes:

- Multa.
- Revocatoria de licencia.
- Revocatorio del permiso y la renovación.
- Retiro del elemento publicitario.

Cabe destacar que las sanciones definidas para estos incumplimientos están entre 1 a 8

salarios mínimos, y existes municipios que establecen sanciones las cuales equivalen al 100% de la tasa no cancelada dentro del plazo legal.

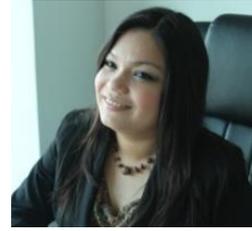
Así también, los contribuyentes que instalen elementos publicitarios sin contar con el permiso municipal, pueden incurrir en multa que oscilan entre 3 salarios mínimos hasta US\$25,000; lo anterior dependiendo de las características del elemento publicitario y lo especificado en la ordenanza municipal.

Consejos generales para la administración efectiva del pago de servicios por elementos publicitarios

- a) Todo contribuyente debe estar atento en solicitar permiso a la municipalidad que corresponda, **previo a la instalación de un elemento publicitario**, a fin de evitar sanciones, las cuales tengan efectos importantes en los resultados de la compañía.
- b) Los contribuyentes deben **presentar toda la documentación con las especificaciones del elemento publicitario**, a fin de lograr la correcta calificación de valla o rotulo, y así evitar el cobro de una tasa excesiva, y

que no esté acorde a la realidad socio económica de la compañía.

- c) Asimismo, **es muy importante que cada año los contribuyentes elaboren un inventario de los diferentes elementos publicitarios que poseen en sus instalaciones y/o ubicados en la vía pública**, con el propósito de confirmar que se poseen los permisos vigentes de cada uno de ellos ante la municipalidad que corresponda.
- d) En caso de existir desacuerdos con la clasificación del elemento publicitario que haya sido determinado por la municipalidad, los contribuyentes pueden apelar dicha resolución y dar sus argumentos, a efectos de determinar una tasa razonable, siguiendo los pasos establecidos en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.



Magdalena Tobar
Gerente de Cumplimiento
Tributario y Municipal
Deloitte El Salvador
mtobar@deloitte.com



Ghendrex García
Socio de Impuestos y BPS
Deloitte El Salvador
ggarciaq@deloitte.com

www.deloitte.com/sv

Resumen Normativo

A los Exportadores, Transportistas y Usuarios del Servicio Aduanero

En fecha 3 de octubre de 2018 la Dirección General de Aduanas (DGA) del Ministerio de Hacienda, publicó una comunicación a los A los Exportadores, Transportistas y Usuarios del Servicio Aduanero, donde **informa que a partir del 17 de septiembre de 2018 inició operaciones Aduana Intermedia Metalío**, ubicada en ruta al puesto fronterizo de la Hachadura.

De acuerdo con el comunicado de la DGA, con esta iniciativa se busca ordenar y agilizar el tránsito por la Hachadura, convirtiendo a ésta como una Aduana de paso; para ello, todas las exportaciones salvadoreñas, así como las operaciones de tránsito con destino a Guatemala, que deban liquidarse en la Aduana Pedro de Alvarado, serán atendidas en la Aduana Intermedia Metalío, previo a dirigirse a la referida frontera.

De igual forma, se comenta en la publicación, que **este proceso no genera ningún costo adicional para las empresas**. En la Aduana intermedia Metalío se presentan los mismos documentos de exportación que hasta la fecha utilizan, teniendo hoy como ventaja que en el mismo recinto y en simultáneo, la aduana de Guatemala adelantará su proceso de revisión.

El proceso de despacho en Aduana Intermedia Metalío, se describe a continuación:

- **Paso 1:** Ingresas a la Aduana Intermedia.
- **Paso 2:** Presentar documentos.
- **Paso 3:** DGA El Salvador revisa los documentos y SAT de Guatemala adelanta el proceso de revisión.
- **Paso 4:** Retoma la ruta a la frontera para la revisión por radiofrecuencia (será un paso automático, solo se detendrán aquellos casos que la gestión de riesgos determine)

El link referente a este comunicado, puede consultarse en los links siguientes:

<http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Novedades/9685-Aduana-intermedia-Metalio.html>

<http://www7.mh.gob.sv/wp-resources/wp-img-1538592561318.jpeg>

Calendario Tributario Octubre 2018

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Día 12

IVA

- Declaración y pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07).

RENTA Y OPERACIONES FINANCIERAS

- Declaración Mensual de Pago a Cuenta, e Impuestos Retenidos de Renta, Operaciones Financieras y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (F-14)

ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM:

- Declaración de Impuestos Específicos, Ad-Valorem y Contribución Especial (F-06).

OTRAS OBLIGACIONES

- Informe de Donaciones (F-960)
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etílico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955)
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988)
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores y Detallistas de Tabaco y de Productos de Tabaco (F-956)
- Informe de Autorizaciones Efectuadas a Sistemas Contables, Libros Legales de Contabilidad, Libros o Registros de Control de IVA, Certificaciones e Informes

emitidos sobre Modificaciones a Libros Legales, Auxiliares y Registros Especiales (F-463).

Día 19

IVA

- Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930)

IMPRENTAS

- Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945)

NOTA:

- 31 de octubre, Asueto del día del Sindicalista.

Contactos:

Federico Paz
Socio Líder de la Práctica de
Impuestos y Servicios Legales
fepaz@deloitte.com

Ghendrex García
Socio de Impuestos y BPS
ggarciag@deloitte.com

Cosette Fuentes
Gerente de Servicios Legales
cq.fuentes@deloitte.com

Daniela Vargas
Gerente Consultoría Fiscal
dvargas@deloitte.com

Magdalena Tobar
Gerente de Auditoría Fiscal y
Cumplimiento
mtobar@deloitte.com

Alberto Raimundo
Gerente de Auditoría Fiscal y
Cumplimiento
sraimundo@deloitte.com

Wilmer García
Gerente Precios de
Transferencia
wsgarcia@deloitte.com

Alvaro Miranda
Gerente Precios de
Transferencia
ajmiranda@deloitte.com

Henry Aguirre
Gerente de BPS
haquirre@deloitte.com

Eduardo Mejía
Gerente de Controversia Fiscal
edmejia@deloitte.com



Mantente informado.
Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción más detallada.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados. Nuestra red de firmas miembro en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 264,00 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Este documento sólo contiene información general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus afiliadas (en conjunto, la "red Deloitte"), presta asesoría o servicios profesionales por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la red Deloitte será responsable por cualquier pérdida que pueda sufrir cualquier persona que confíe en este documento.